OTROSÍ No. 1. AL CONTRATO SH-LP-267-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA Y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Entre los suscritos **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.071.628.833, en su calidad de Secretaria de Hacienda del departamento de Cundinamarca, nombrada mediante Resolución No. 0019 del 7 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta No. 0020 del 07 de enero de 2020, en uso de las facultades contenidas en el Decreto Ordenanzal No. 437 del 25 de septiembre de 2020 y Decreto Departamental No. 552 de 2020, actuando en nombre y representación del departamento de Cundinamarca – Secretaría de Hacienda, con NIT 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **CLAUDIA ALEXANDRA PARDO QUIROGA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía 30.394.928 expedida en Manizales, en calidad de representante legal de la empresa **S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.**, identificada con el NIT. 830.120.215-2, y que para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga al contrato SH-LP-267-2023, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que el día 30 de mayo de 2023, **LAS PARTES** suscribieron el citado contrato 2) Que **LAS PARTES** acordaron un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del 01 de junio de 2023. 3) Que el valor del mencionado contrato se acordó en la suma $3.997.541.547 incluido Iva y los demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar. 4) Que la supervisión del contrato solicitó, justificó y recomendó al ordenador del gasto, adicionar y prorrogar el contrato mencionado. 5) Que conforme lo señalado por el supervisor del contrato, el servicio requerido es un servicio recurrente que debe mantenerse de manera ininterrumpida. 6) Que la Oficina Asesora Jurídica validó la conveniencia y pertinencia de la solicitud y a su vez procedió a verificar los antecedentes del contratista en las bases de la Contraloría General de la República, verificando que no se encuentra reportados en el boletín de responsables fiscales; Procuraduría General de la Nación que no registra antecedentes de sanciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar; Policía Nacional que no registra antecedentes judiciales y de igual forma, que no se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC. 7) Que mediante concepto 698 del 20 de diciembre de 2023, la Dirección de Contratación expidió concepto favorable para adelantar el trámite respectivo. Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA 1 – PRÓRROGA.** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato SH-LP-267-2023 por el término de un (1) mes, es decir, hasta el 31 de enero de 2024. **CLÁUSULA 2 – ADICIÓN.** Adicionar el valor del contrato SH-LP-267-2023 en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($538.220.221)**, incluido IVA. **CLÁUSULA 3 – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN.** La presente adición se pagará de la siguiente manera:

Descripción	Valor
SERVICIO FIJO MENSUAL	QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($538.220.221) incluido IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el uso de la bolsa de horas contemplado en el contrato, el supervisor deberá solicitar autorización previa del ordenador del gasto. **CLÁUSULA 4 – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los compromisos adquiridos en virtud de la presente adición se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100046554 del 26 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA 5 – GARANTÍAS.** El CONTRATISTA se obliga a ampliar las vigencias de las garantías constituidas en los términos previstos en el presente documento y en armonía con las condiciones establecidas en la cláusula octava del contrato objeto del presente otrosí, dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **CLÁUSULA 6 – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones

OTROSÍ No. 1. AL CONTRATO SH-LP-267-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA Y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

contractuales continúan vigentes e incólumes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes. **CLÁUSULA 7 – ANEXOS.** Hacen parte integral de la presente modificación contractual, la solicitud, recomendación y justificación de la necesidad de la adición y prórroga del mencionado contrato, junto con sus anexos, suscrita por la supervisión del contrato y referida en la parte considerativa de la presente modificación. **CLÁUSULA 8 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prórroga requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la expedición del registro presupuestal.

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Secretaria de Hacienda.

CLAUDIA ALEXANDRA PARDO QUIROGA
S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S
Contratista.

Proyectó. Carlos Fernando Reyes – Abogado Oficina Asesora Jurídica
Revisó. Daniela Sanmiguel Monroy – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Aprobó. Luisa Fernanda Martínez Arciniegas – Jefe Oficina Asesora Jurídica